

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <b>MESA DE MOVIMIENTO</b>
08 NOV 2017
Recibido.....1820.....Hs.
Exp. N°.....33829.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Decláranse de interés público y sujetas a expropiación, en los términos de la ley provincial N° 7534, las fracciones de terreno ubicadas en jurisdicción del municipio de Rafaela, las que a continuación se describen:

a) El lote 5A (polígono ABCDEFA), que se compone de las siguientes medidas lineales y de superficie: partiendo del punto A en dirección Este se mide 48,06 metros puntos AB, con frente a la calle Luis Maggi; desde este último punto y en dirección Sur se mide 161,22 metros puntos BC; desde este último punto y en dirección Este miden 38,90 metros puntos CD; desde este último punto y en dirección Sur se mide 91,66 metros puntos DE; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 86,96 metros puntos EF; desde este último punto sobre calle J. A. Piovano y en dirección Norte se miden 252,88 metros puntos FA; cerrando una superficie de 15.718,39 metros cuadrados, todo ello sujeto a mensura.

b) El lote 5B (polígono BGHEDCB), que se compone de las siguientes medidas lineales y de superficie: partiendo del punto B con frente a calle Luis Maggi, en dirección Este se mide 76,26 metros puntos BG; desde este último punto y en dirección Sur se mide 252,88 metros puntos GH; desde este último punto y en dirección Oeste se mide 37,36 metros puntos HE; desde este último punto y en dirección Norte se mide 91,66 metros puntos ED; desde este último punto y en dirección Oeste se mide 38,90 metros puntos DC; desde este último punto y en dirección Norte se mide 161,22 metros puntos CB; cerrando una superficie de 15.718,47 metros cuadrados

**ARTÍCULO 2** - El interés general mencionado en el artículo 1 de la presente, surge de la necesidad de ejecutar en las aludidas fracciones obras de Saneamiento Hídrico indispensables para maximizar el bienestar social.

**ARTÍCULO 3** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la acción expropiatoria, conforme las disposiciones de la ley provincial N° 7534.

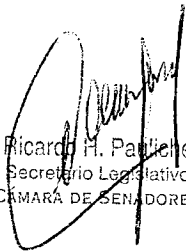


**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

**ARTÍCULO 4** - Las erogaciones que demande la aplicación de la presente, serán atendidas con recursos de la municipalidad de la ciudad de Rafaela.

**ARTÍCULO 5** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 2 de noviembre de 2017.**

  
Dr. Ricardo M. Parlihenko  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
C. P. CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES